



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2023-00408-00
INT. 02.10.20.115.270.30- 158

ASUNTO

Se pasa a rechazar la solicitud del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 25 de enero de 2024, se inadmitió la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de pertenencia presentado por Hermes Adalver Malagón Ramírez contra Adel Santiago Cano Velásquez y contra quienes se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir; y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

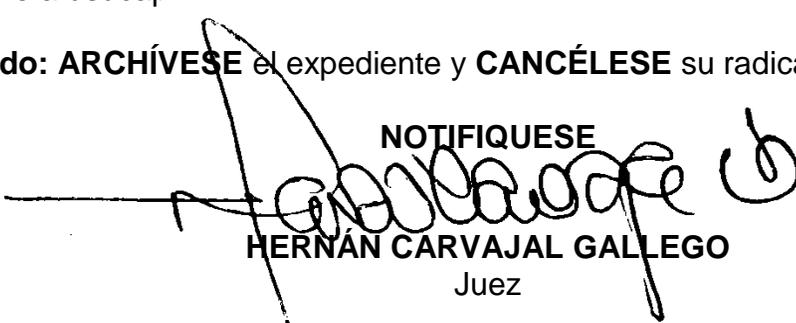
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de pertenencia presentado por Hermes Adalver Malagón Ramírez contra Adel Santiago Cano Velásquez y contra quienes se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez